



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE BECARIO/A PARA EL PROGRAMA DE “DINAMIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL”, SEGÚN LA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (acuerdo J.G.L. de fecha 15 marzo de 2017, extracto publicado en B.O.P. de Alicante nº 57 de 22/03/2017).

Base Primera.-: Objeto y características de la convocatoria.

1.1.- El objeto de la convocatoria se enmarca en los términos de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para becas de formación para jóvenes desempleados del programa de la Diputación de Alicante (BOP nº 57, de 22 de marzo de 2017).

1.2.- La beca está dirigida a jóvenes desempleados, vecinos del municipio de Altea, que recientemente hayan finalizado sus estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación sociocultural o titulación universitaria análoga y cumplan los requisitos exigidos en la Base segunda y tendrá una duración de tres (3) meses, la dedicación de los destinatarios de la misma será de veinte (20) horas semanales, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017, si bien podrá abarcar hasta el 31 de octubre de 2017, si fuera necesario, con una dotación económica de QUINIENTOS EUROS (500€) mensuales brutos, que incluye el total de los gastos de seguridad social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

1.3.- El becario realizará las tareas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Altea, sitas en el Centro Cultural Juvenil.

1.4.- Por el Ayuntamiento de Altea se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de sus actividades.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a).- Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea.
- b).- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c).- Estar en posesión del título de Grado superior en Animación sociocultural o titulación universitaria análoga. En su caso, la equivalencia, convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la solicitud.
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones,
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Además y según la base quinta de las que rigen la convocatoria de subvención de referencia, por los aspirantes se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1987.



- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2014, 2015 o 2016.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca.

Base Tercera.- Presentación de solicitudes, plazo, publicidad.

3.1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la presente bases. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a través de la Base Nacional de Subvenciones y finalizará el día 15 de mayo de 2017.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Altea sito en la planta baja oficina O.A.C. en días laborales o a través de cualquier medio de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

3.3.- La solicitud deberá ir acompañada, inexcusablemente de la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS.
- Título exigido según apartado c) de la base segunda de la presentes.
- Curriculum Vitae.
- Otras titulaciones.

Base Cuarta. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

xxxx

Secretaría-vocal:

xxxx

Vocal:

Xxxx

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

El Ayuntamiento nombrará un tutor, que realizara el seguimiento de la actividad formativa del becario.

Base Quinta.- Sistema Selectivo; Baremo de calificación.

5.1.- Desarrollo.

Los aspirantes acudirán el día y hora señalados para la realización de la entrevista, provistos del D.N.I. o pasaporte para su identificación y, en su caso, documento acreditativo de su identidad del país de origen.



El proceso consistirá en la valoración de méritos, valorando la formación académica, titulaciones y cursos relacionados con el programa de la subvención y el resultado de una entrevista.

La documentación será aportada por los aspirantes el mismo día de la realización de la entrevista. Serán méritos puntuables de cada aspirante los contraídos hasta el último día del plazo para la presentación de solicitudes.

La entrevista se realizará de forma individual, manteniendo una conversación con el Tribunal, basada en la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante para realizar las funciones siguientes:

- Ocio y tiempo libre juvenil.
- Servicio de Información Juvenil.
- Estructuras de participación juvenil.
- La organización de la información y la documentación en una Oficina de Información Juvenil. Fuentes de información, criterios de selección, canales de difusión.
- El uso de las TIC en la información juvenil y el trabajo con jóvenes. Estrategias y programas para el aprovechamiento de las TIC. Redes sociales

La puntuación máxima de esta parte será de diez (10) puntos.

5.2. Valoración de méritos.

Se procederá a valorar los méritos aportados, conforme se indica a continuación:

A) Expediente Académico: (máximo 5 puntos). Deberá acreditarse mediante certificación personal original o fotocopia debidamente compulsada, valorándose la nota media del expediente de la siguiente forma:

- de 5,00 hasta 5,99..... 1 punto.
- de 6,00 hasta 6,99 2 puntos.
- de 7,00 hasta 7,99 3 puntos.
- de 8,00 hasta 8,99 4 puntos.
- más de 9,00..... 5 puntos.

B) Otras titulaciones : (máximo 1 puntos). Se valorará 1 puntos por cada titulación oficial distinta de la requerida y que tenga relación con la materia y funciones objeto de la convocatoria.

C) Por cursos formativos o de perfeccionamiento (máximo 1 puntos) que tengan relación con las funciones a desempeñar y que hayan sido expedidos por Institutos de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana, Diputaciones, Colegios Oficiales u organismos oficiales competentes, se puntuarán con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más horas: 0,05 puntos.
- De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- De 100 o más horas: 0,50 puntos.

D) Conocimiento de Idiomas (máximo 1 punto). Idiomas Comunitarios, correspondientes a títulos expedidos por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas, conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 0,50 puntos.



- Nivel C1: 0,70 puntos.
- Nivel C2: 1 punto.

E) Conocimientos del Valenciano (máximo 2 puntos). Acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià. En caso de poseer mas de un certificado, solo podrá valorarse el de nivel superior. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel oral: 0,20 puntos.
- Grau elemental: 0,50 puntos.
- Grau mitjà: 1,5 puntos.
- Grau superior: 2 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la valoración de méritos será de diez (10) puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes.

Base Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Concejalía delegada de Juventud se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, concediendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

6.2.- Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Concejalía Delegada de Juventud. Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Concejalía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador.

Base Séptima. Publicidad y propuesta de aspirantes.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada aspirante, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, que será aprobada por resolución de alcaldía.

Se harán públicas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de por el orden de puntuación final obtenida.

Base Octava.

La beca es incompatible con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad.

El beneficiario de la beca no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el beneficiario comenzase a percibir ingresos por la prestación de servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.



La relación que se establece entre los becados y el Ayuntamiento de Altea no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que, el tiempo de estancia como personal becario no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla.

Base novena.

La justificación de la subvención se hará mediante informe del tutor del beneficiario todos los meses.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa justificación.

Base décima. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la Convocatoria de la Diputación de Alicante, se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como otra normativa que resulte de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.